



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciocho (18) marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal declarativo de Responsabilidad Civil
Demandante:	Juan Carlos Estrella Carvajal y Otro
Demandados:	Coomeva EPS SA y Otro
Radicado	630013103002-2019-00003-00
Asunto	Notificación Conducta Concluyente

1. De la revisión de las constancias de trámite de notificación aportadas por el apoderado de la parte actora, visible en el documento 13 del expediente digital, se observa que es incorrecto el correo electrónico que se denuncia, como perteneciente a este despacho, dando lugar a no tenerlas en cuenta.

2. De otro lado, pese al yerro en los formatos de notificación anteriormente expuesto, la codemandada Previsora S.A Compañía de Seguros Confianza; a través de su representante legal otorgó poder a profesional en derecho; dando lugar a que se agote su notificación por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Se reconoce personería al abogado Héctor Jaime Giraldo Duque, para actuar en representación de Previsora S.A Compañía de Seguros Confianza.

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios compartir el link de este expediente, al doctor Héctor Jaime Giraldo Duque al correo electrónico: hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com

De acuerdo con el artículo 91 del C.G.P, el término de traslado empezará a correr pasado 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

3. De la revisión del expediente digital se observa que el doctor Héctor Jaime Giraldo Duque, formuló: Recurso de Reposición (documento 14 y 16 digital), Solicitud de nulidad (documento digital 15) y sentencia anticipada (documento digital 20). Por lo anterior, se requiere al profesional en derecho para que, dentro del término de traslado de la demanda, se sirva indicar y precisar las solicitudes sobre las cuales requiere trámite o no.

Calle 20 A No. 14 – 15 Edificio Gómez Arbeláez, Oficina 701 Armenia – Quindío

Recepción memoriales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. De otro lado, el despacho le informa a la abogada Ximena Paola Murte Intante, que no es posible reconocerle personería para actuar en representación de la Aseguradora de Fianzas S.A Confianza, en razón a que el poder no fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

G.M